

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, FEBRERO 4 DE 1910.

NUM. 10.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrada como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1894

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Voto de gracias.

El Presidente Municipal de Huichapan ha comunicado lo siguiente:

"La Secretaría de la H. Asamblea Municipal de esta cabecera, en oficio fecha 24 del actual, (Enero último) dice á esta oficina lo siguiente.—"Esta H. Asamblea Municipal en sesión ordinaria de la fecha, tuvo á bien acordar, entre otras cosas, que por los conductos debidos se eleve al Sr. Gobernador del Estado un expresivo *voto de gracias*, por la donación de \$400 00 cuatrocientos pesos que se sirvió hacer á este Municipio, para ayudar á la compra que se va á hacer de un nuevo coche de pasajeros para el servicio de la línea de tranvías que comunica esta ciudad con la inmediata Estación del Ferrocarril de las Líneas Nacionales.—Lo que me honro en comunicar á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que tengo la honra de transcribir á Ud. para su conocimiento, suplicándole se sirva hacer que por su digno conducto llegue al del C. Gobernador del Estado."

Otra nueva escuela particular.

La Srta. Clotilde Z. Zepeda, por conducto de la Jefatura política del Distrito de Tulancingo, ha dado aviso de que abrió al servicio público en aquella ciudad, en la 3ª calle de Doris, una escuela particular de Instrucción Primaria para niñas y párvulos, sujetándola á la ley y reglamento que sobre la materia rigen, para que en su oportunidad sean debidamente reconocidos los estudios de sus alumnas.

Renuncia.

El Sr. Lic. Salvador Díez de Bonilla renunció el cargo de Juez de 1ª instancia del Distrito de Zimapán. Le fué admitida tal renuncia.

Nombramientos.

El Sr. Rodolfo Vera ha sido nombrado Ministro ejecutor del Juzgado 2º del Ramo Penal de este Distrito, y Alfonso Arriola escribiente del propio Juzgado.

Los Sres. Próspero A. Bautista y Pedro Alvarez han sido nombrados para que integren la Junta de Vigilancia de cárceles del Distrito de Tula.

Denegación de indulto.

El Ejecutivo del Estado ha expedido un decreto por el cual, en uso de la facultad que le concedo la fracción XX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, niega el indulto de la pena capital impuesta al reo Rafael Tolentino por los delitos de parricidio de María Josefa y homicidios calificados de María Pascuala ó María Margarita y Regina María.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 3 al 9 de enero de 1910.

(CONCLUYE)

Para servicio del Rastro de Ciudad, cubetas lámina	2
Para servicio del Rastro de Ciudad, palas	1
Para servicio de la Cárcel de Ciudad, vidrios	13
Para numeración de casas de la Ciudad, agua-rráz, litros	1
Para numeración de casas de la Ciudad, aceite negro, botes.	1
Para numeración de casas de la Ciudad, pinceles	1
Papel triple para impresiones Municipales, manos	4
Para servicio de la Oficina del Rastro de Ciudad, plumeros	1
Para compostura del Baño de Regadera en la Cárcel del Estado, girones	3
Para reparación de carros del Municipio, tablas	6
Para guarnición de mulas del Municipio, lona, metros	46
Para guarnición de mulas del Municipio, carretes hilo	12
Para guarnición de mulas del Municipio, bolas cáñamo, paquetes	1
Para guarnición de mulas del Municipio, cera de campeche, gramos	250
Para guarnición de mulas del Municipio, agujas, paquetes	1

Obras Materiales.

Excavación en la 1ª calle de Hidalgo, metros	64
Empedrado en la 1ª calle de Hidalgo, metros	64
Excavación en la 1ª calle de Iturbide, metros	18
Banqueta en la 1ª calle de Iturbide, metros	18
Friso de Grava en la 1ª calle de Iturbide, metros	200
Empedrado en la Avenida Juárez, metros	30
Compostura de atarjeas en la calle de la Corregidora, metros	3
Compostura de atarjeas en la 3ª calle de Arista, metros	2
Compostura de atarjeas en la 1ª calle Porfirio Díaz, metros	3
Compostura de atarjeas en la 1ª calle de Abasolo, metros	2
Compostura de atarjeas en la 1ª calle de la Alegría, metros	2

Aviso.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.—
Secretaría.

El señor Gobernador ha tenido á bien disponer se observen en este establecimiento, las prevenciones siguientes:

Primera.—Las clases se suspenderán el día 31 de este mes.

Segunda.—Las inscripciones para exámenes serán del 1º al 8 de febrero próximo.

Tercera.—Los exámenes de los cursos se verificarán del 15 al 28 del mismo mes.

Cuarta.—Las inscripciones de alumnos para el nuevo año escolar será del 11 al 23 de abril próximo.

Quinta.—Las clases se abrirán el 1º de mayo del presente año.

Instituto Científico y Literario del Estado.

Pachuca, enero 13 de 1910.—Antonio Pérez Ramírez, Secretario.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO

SECCIÓN DE TESORERÍA

CORIE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de diciembre de 1909.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$16,420 90
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 12,741 16
Administración de Rentas de Apam.....	19 311 86
Administración de Rentas de Atonileo.....	9 803 83
Administración de Rentas de Huejutla.....	16 871 89
Administración de Rentas de Huichapan.....	10,958 62
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	10,090 14
Administración de Rentas de Jacala.....	9,006 95
Administración de Rentas de Metztlán.....	7,910 53
Administración de Rentas de Molango.....	9,401 22
Administración de Rentas de Pachuca.....	115 732 71
Administración de Rentas de Tenango.....	8 145 05
Administración de Rentas de Tula.....	20 374 44
Administración de Rentas de Tulancingo.....	27,850 48
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	6 753 45
Administración de Rentas de Zimapán.....	9,395 90
	<u>294,348 23</u>

RECAUDADO POR LA SECCIÓN DE TESORERÍA.

Producto de Telégrafos.....	1,368 95	
Producto de impresiones.....	05 60	
Multas.....	7 50	
Reintegros.....	44 77	
Ingresos extraordinarios.....	120 00	
Municipio de Pachuca, cuenta suplementos.....	500 00	
Depósitos diversos.....	3,078 01	
Contribución federal.....	01 50	
Adeudos de Municipios por cuenta de libros y alimentos de presos...	912 89	
Deudores y acreedores diversos....	768 49	6,807 71
Suma.....	\$	<u>317,576 84</u>

EGRESOS.

PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura. Dietas.....	1,725 00	
Secretaría de la Legislatura Sueldos y gastos.....	262 00	1,987 00

PODER EJECUTIVO.

Gobierno y Secretaría particular...	1,142 66	
Secretaría General del Gobierno....	4,466 62	
Visitadores é inspectores.....	1,480 50	
Administraciones de Rentas.—Sueldos y gastos.....	24 112 00	
Honorarios de recaudación.....	6,724 44	
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos.....	6,099 00	
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	6,687 00	
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación.....	1 118 32	
Seguridad Pública.....	28,788 54	
Gastos extraordinarios de Seguridad Pública.....	402 80	
Hospital Civil.....	904 00	
Imprenta del Gobierno.....	383 00	
Dirección de obras públicas.....	6 9 70	
Pensionistas del Estado.....	150 00	83,148 53

PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	3 033 00	
Juzgados de 1ª Instancia.....	9 660 47	
Defensoría.....	150 00	
Cárcel del Estado.....	264 00	
Subvenciones para celadores de cárceles.....	1 500 00	
Subvención á hospitales.....	920 00	
Alimentos de presidiarios.....	2,675 35	18,202 82

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Instituto Científico y Literario sueldos y gastos.....	1,639 98	
Pensiones de alumnos.....	451 67	
Instrucción Pública Primaria.—Sueldos.....	33 926 47	
Instrucción Pública, gastos.....	8,692 07	44,710 19

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Gastos accidentales del Catastro...	150 00
Beneficencia pública.....	182 50
Festividades Nacionales.....	400 00
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	2,079 22
Muebles y útiles.....	1,816 14

Alimentos de enfermos del hospital	2,936 92	
Correspondencia oficial.....	707 11	
Mejoras materiales.....	9,928 60	
Sueldos accidentales.....	5,015 66	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.	3,327 33	
Escuela Correccional.....	1,022 27	27,564 75

EGRESOS DIVERSOS.

Contribución Federal.—Remesas á la Admón. Pral. del Timbre en estampillas amortizadas.....	45,872 80	
Tesorerías Municipales. Derechos que les corresponden.....	29,429 25	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública.....	996 72	
Depósitos diversos.....	1,018 49	
Suplementos á Municipios.....	3,342 73	
Suplementos al Municipio de Huichapan.....	1,320 22	
Deudores y acreedores diversos.....	5,739 52	
Oficinas verificadoras de 2º orden.....	1,170 00	
Observatorio Meteorológico.....	159 00	
Devoluciones.....	2,000 00	91,048 23
Existencia para 1º de enero		50,915 27
Suma.....\$		317,576 84

Pachuca, á 31 de enero de 1910.—El Visitador encargado, *Miguel Montiel*.—V.º B.º, *Pedro L. Rodríguez*.—Conforme, *Rodolfo Isunsa*, Oficial Mayor.—Conforme, E. A. P. del T., *A. Ramiro*.

GOBIERNO GENERAL

Reglamento de la Ley de Minería de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

Art. 36. El aviso en que se declare quedar libre un predio minero, se publicará durante veinte días en la tabla de la Agencia, contándose el tiempo desde el día y la hora en que el aviso se fije, hasta la misma hora del correspondiente día terminal, no computándose los domingos, ni los días de fiesta y de luto nacionales.

CAPITULO III.

De las oposiciones.

Art. 37. Sólo durante los noventa días contados desde la fecha de la publicación del extracto, serán admisibles cualesquiera oposiciones que se funden en alguno de los motivos que se indican en las fracciones I y II del artículo 37 de la ley.

Art. 38. El Agente, luego que reciba un ocurso de oposición, lo avisará al denunciante por medio de una publicación, durante diez días consecutivos, en la tabla de avisos, haciendo constar los nombres del opositor y del denunciante, y el número de orden del expediente. En este se asentará razón de que la publicación quedó hecha, agregándose al expediente el original del aviso publicado.

Art. 39. El mismo día en que el Agente reciba el informe y los planos periciales, citará á los interesados á una junta que se verificará dentro de los quince días siguientes. Esta citación se hará por medio de oficio que se enviará por correo en pliego, certificado, y además se publicará en la tabla de avisos durante tres días consecutivos,

agregándose al expediente el recibo del certificado y el aviso original.

En la junta, el Agente procurará avenir á las partes á fin de evitar cuestiones judiciales. De todo esto se asentará razón en el expediente.

Art. 40. Si verificada la junta, no se avinieren las partes ni optaren por la vía administrativa, el Agente remitirá el expediente á los Tribunales dentro del plazo que señala el artículo 40 de la ley.

Art. 41. En los casos en que habiéndose remitido ya el expediente á los Tribunales, sin que hayan transcurrido los noventa días á que se refiere el artículo 37, se presentare una nueva oposición fundada en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley, el Agente no la admitirá, y manifestará al opositor que debe ocurrir á los Tribunales para hacer valer allí sus derechos. Si la oposición se fundare en causas distintas de las expresadas en el citado artículo 37, el Agente la reservará para agregarla al expediente cuando lo reciba de los Tribunales.

Art. 42. Si en la junta los interesados optaren por la vía administrativa, se levantará el acta respectiva subscripta por ellos y se continuará la tramitación hasta que concluya el término legal que señala en el artículo 21.

Art. 43. Cuando la Secretaría de Fomento declare que se toma en consideración la oposición que se fundare en alguna de las causas á que se refiere el artículo 43 de la ley, ordenará que se tramite en la Agencia como en el caso de las oposiciones á que se contrae el artículo 37 de la misma ley.

Art. 44. Para resolver la oposición, cuando las partes optaren por la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 41 de la ley, la Secretaría de Fomento tendrá la más completa libertad, para mandar practicar todas las diligencias que crea convenientes para ilustrar su criterio; y oyendo á dichas partes, las cuales podrán exponer todo lo que convenga á sus intereses, resolverá lo que estime de justicia.

CAPITULO IV.

De las solicitudes relativas á reducción de denuncias, rectificación, reducción y división de fundos mineros, constitución de servidumbres, autorización de medios de transporte, exploraciones, expropiación y permisos á extranjeros.

Art. 45. Las solicitudes de reducción de un denuncia en tramitación deben publicarse durante veinte días en la tabla de avisos de la Agencia, y por una sola vez, dentro de ese mismo plazo, en el Periódico Oficial del respectivo Estado, Territorio ó Distrito Federal, debiendo presentar el interesado un ejemplar del periódico en que á su costa se haya hecho la publicación, antes del término del plazo de los ciento veinte días de tramitación del expediente.

Si al solicitarse la reducción, el perito no hubiese presentado los planos, el Agente le dará aviso, á fin de que practique las nuevas medidas y entregue su informe y planos dentro del tiempo que aun falta del plazo de sesenta días á que se refiere el artículo 21.

Cuando se hayan presentado ya los planos al solicitarse la reducción, el Agente comisionará al mismo perito, si es posible, y si no, nombrará otro para que practique nuevas medidas y presente su informe y planos dentro de lo que falta de ese plazo de sesenta días.

Terminados los veinte días de la publicación en la tabla de avisos, el Agente podrá admitir denuncias del terreno libre excedente.

Art. 46. En el caso de reducción de pertenencias de un predio minero titulado, á que se refiere el artículo 52 de la ley, el nombramiento de perito y la entrega del informe y planos correspondientes, se harán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 18, 19, 20 y 21. Recibidos los documentos periciales por el Agente, éste remitirá copia del expediente á la Secretaría de Fomento, dentro del plazo de quince días, acompañando á dicha copia el título y su plano, así como las demás constancias de que se hace mención en el artículo 50.

Art. 47. En caso de rectificación de un predio minero titulado, de que habla el artículo 53 de la ley, la tramitación

gerá la misma que para un nuevo denuncia, y las mojone-
ras deberán situarse de conformidad con los prescrito en
el artículo 32.

Terminada la tramitación, el Agente remitirá copia del
expediente á la Secretaría de Fomento, y, una vez aprobado,
ésta ordenará al Agente que entregue al interesado, para
que la agregue á su título de propiedad, la copia certificada
de las diligencias practicadas.

(Continuara)

Secretaría de Estado y del Despacho de Comu-
nicaciones y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Núm. 319.

TARIFAS DE FERROCARRILES.

Se recibió en esta Secretaría el ocurso de usted
fecha 8 del pasado, en el que solicita la aprobación
de la Tarifa extra Especial de expreso número 7 del
Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, para el trans-
porte de aguas minerales ó de soda, carne fresca,
cerveza, fruta, hielo, leche y legumbres.

Examinado el asunto por la Comisión respectiva
y en vista de su dictamen, esta misma Secretaría
aprueba el documento de que se trata, del cual le
devuelvo un ejemplar debidamente autorizado.

México, Julio 10 de 1908.—Fernández.—Rúbrica.
—Al Representante de la Oompañia del Ferrocarril
Nacional de Tehuantepec, Lic. Luis Riba.—Pre-
sente.

Es copia. México, Julio 10 de 1908.—Gilberto
Montiel, Subsecretario.

Ferrocarril Nacional de Tehuantepec.—Servicio
del Express Wells Fargo y Compañia.

TARIFA EXTRA ESPECIAL NÚM. 7.

(Cancela la Tarifa Especial núm. 9, expedida el 11 de Mayo de 1906.)

Para remisiones de aguas minerales y de soda,
carne fresca, cerveza, fruta, hielo, leche y legum-
bres entre estación y estación, en cantidades de 63
kilómetros en adelante.

Las cuotas de estas tarifas se aplicarán á las dis-
tancias que resulten entre dos puntos cualesquiera
del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, en sec-
ciones indivisibles de 5 kilómetros, á menos que la
Tarifa Reducida General dé una cuota menor.

Bases.

Hasta 150 kilómetros 0.12 por 100 kilogramos
por kilómetro (Mínimum 75 cs.)

De 151 en adelante 0.15 por 100 kilogramos por
kilómetro.

CUOTAS POR 100 KILOGRAMOS.

Kilómetros.	Cuotas.	Kilómetros.	Cuotas.
1 á 63	\$ 0.75	181 á 185	\$ 2.20
64 á 65	0.78	186 á 190	2.26
66 á 70	0.84	191 á 195	2.32
71 á 75	0.90	196 á 200	2.38
76 á 80	0.96	201 á 205	2.43
81 á 85	1.02	206 á 210	2.49
86 á 90	1.08	211 á 215	2.55
91 á 95	1.14	216 á 220	2.61

96 á 100	1.20	221 á 225	2.66
101 á 105	1.26	226 á 230	2.72
106 á 110	1.32	231 á 235	2.78
111 á 115	1.38	236 á 240	2.84
116 á 120	1.44	241 á 245	2.89
121 á 125	1.50	246 á 250	2.95
126 á 130	1.56	251 á 255	3.01
131 á 135	1.62	256 á 260	3.07
136 á 140	1.68	261 á 265	3.12
141 á 145	1.74	266 á 270	3.18
146 á 150	1.80	271 á 275	3.24
151 á 155	1.86	276 á 280	3.30
156 á 160	1.92	281 á 285	3.35
161 á 165	1.97	286 á 290	3.41
166 á 170	2.03	291 á 295	3.47
171 á 175	2.09	296 á 300	3.53
176 á 180	2.15	301 á 305	3.58

Los cargos que se calculen de conformidad con
esta tarifa deberán terminar en "0" ó en "5", to-
mándose la cifra más próxima á la unidad que
resultare; por ejemplo: la que resulte en \$1.22, se
considerará como \$1.20, y la que resulte en \$1.22½
se elevará á \$1.25.

Autorizada según oficio número 319, fecha 10 de
Julio de 1908.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comu-
nicaciones y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Núm. 369.

TARIFAS DE FERROCARRILES.

Se recibió en esta Secretaría el ocurso de esa
Compañia, fecha 2 de Diciembre último, en el que
solicita la aprobación del Suplemento número 3 á
la Tarifa Especial de Carga número 23-A del Fe-
rrocarril Interoceánico de México, para el transporte
de cinchos para pacas de algodón.

Examinado el asunto por la Comisión respectiva
y en vista de su dictamen, esta misma Secretaría
aprueba con el carácter de provisional, el documento
de que se trata, del cual le devuelvo un ejemplar
debidamente autorizado.

México, Julio 11 de 1908.—Fernández.—Rúbrica.
—Al Representante de la Compañia del Ferrocarril
Interoceánico, Lic. Luis Riba.—Presente.

Es copia. México, Julio 11 de 1908.—Gilberto
Montiel, Subsecretario.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con dere-
cho á los bienes sucesorios de la Señora Carmen Pérez de
Jiménez para que comparezcan á deducirlo dentro de los
treinta días siguientes á la última publicación de este
edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que apa-
recerá por tres veces consecutivas, así como en "El Heral-
do" de esta Ciudad.

Pachuca, febrero 1º de 1910.—César Becerra, Srio. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entera-
dos, febrero 1º de 1910.—Recibido, febrero 1º de 1910.—
Quiroz.

SIEMPRE LA VERDAD.

“Cuando está Ud. en duda diga la verdad.” Fue un experimentado y viejo diplomático el que así dijo á un principiante en la carrera. La mentira puede pasar en algunas cosas pero no en los negocios. El fraude y engaño á menudo son ventajosos mientras se ocultan; pero tarde ó temprano se descubrirán, y entonces viene el fracaso y el castigo. Lo mejor y más seguro es el decir la verdad en todo tiempo, pues de esta manera se hace uno de amigos constantes y de una reputación que siempre vale cien centavos por peso, donde quiera que uno ofrezca efectos en venta. Estamos en situación de afirmar modestamente, que sobre esta base descansa la universal popularidad de la

PREPARACION DE WAMPOLE.

El público ha descubierto que esta medicina es exactamente lo que pretende ser, y que produce los resultados que siempre hemos pretendido. Con toda franqueza se ha dado á conocer su naturaleza. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Estos elementos forman una combinación de suprema excelencia y méritos medicinales. Ningun remedio ha tenido tal éxito en los casos de Influenza, Bronquitis, Anemia, Afecciones Agotantes, Pérdida de Carnes, Debilidad y Mal Estado de los Nervios, así como todas las afecciones que proceden de Sangre Impura. “El Sr. Dr. Porfirio Parra, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampole está compuesta de los principios nutritivos del Aceite de Hígado de Bacalao, Malta, Hipofosfitos y Cerezo Silvestre. En las personas debilitadas esta medicina me ha servido perfectamente.” No puede engañar á Ud. y llega á socorrer á aquellos que no han recibido beneficio de otro tratamiento. Representa uno de los triunfos medicos de la época. “Basta una botella para convencerse.” Eficaz desde la primera dosis. De venta en las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1º de Julio de 1909 á 1º de Enero de 1910.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En el expediente relativo á la tutela definitiva de la menor Concepción de los Reyes, en auto de fecha veintiocho del actual, el Ciudadano Licenciado Joaquín García Luna [jr.], Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado: que por edictos que se publicarán por cuatro veces consecutivas en los periódicos “Oficial” del Estado y “El Herald” que se publican en Pachuca, se convoque á los parientes de la indicada menor Concepción de los Reyes á quienes pueda corresponder la tutela legítima, para que dentro de diez días, contados desde la última publicación Oficial, comparezcan á hacer uso de sus derechos.

Y para los efectos legales, se publica el presente.

Ixmiquilpan, enero 28 de 1910.—Agustín G. Aguirre, Srío.

4-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 28 de 1910.—Recibido, febrero 1º de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del Señor Sabino Ríos, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en “El Herald” de esta Ciudad.

Pachuca, febrero primero de mil novecientos diez.—César Becerra, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 3 de 1910.—Recibido, febrero 3 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión testamentaria del señor Román Rodríguez, para que concurren con los justificantes de sus créditos á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes hereditarios que dará principio en la casa mortuoria, situada en el pueblo de Tizayaca, á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en “El Herald” de esta ciudad.

Pachuca, enero veintisiete de mil novecientos diez.—César Becerra, Srío.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 29 de 1910.—Recibido, enero 29 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

En el juicio de concurso del Señor Francisco Pérez Fernández, vecino de la Municipalidad de Huasca, el Señor Juez de primera instancia del Distrito Licenciado Pedro Rodríguez proveyó el auto siguiente:

“Atotonilco el Grande, veinte de enero de mil novecientos diez.—Por presentado el escrito, de dieciséis de diciembre del año próximo pasado, firmado por el Señor Francisco Pérez Fernández, con todos los documentos á que se refiere y acompaña; y con fundamento de los artículos 17, 951 fracción I, 984, 1415, fracción I, 1416, 1417, 1429, 1439 y 1466 del Código de Comercio vigente, como lo solicita el expresado Señor Fernández: Se declara que su estado mercantil es el de quiebra, siendo de presumirse (sin perjuicio de lo que oportunamente se esclarezca y declare á su vez) que la época de dicha quiebra principió el día cuatro del enunciado mes de diciembre; y en esa virtud, procédase al aseguramiento de los bienes, libros y demás documentos del fallido, así como de su correspondencia, para cuyos efectos servirá este auto de mandamiento en forma. Hágase entrega de lo correspondiente al mismo Señor Pérez Fernández, en su carácter de comerciante, al Señor Licenciado Francisco de P. Olvera, vecino de Pachuca, á quien nombra Síndico provisional, con las facultades y obligaciones que puntualiza la Ley, dándole á saber su nombramiento para que previa su aceptación y protesta, proceda desde luego al desempeño de su cometido. Igualmente se nombra Interventor provisional también, al Señor Teófilo Carrasco, vecino de esta Villa, haciéndole saber su nombramiento para que del mismo modo que el Síndico proceda al desempeño de su encargo, que se le confiere previa su aceptación y protesta. Librese orden á

la Administración Local de Correos, para que entregue al Síndico nombrado, la correspondencia del fallido Señor Francisco Pérez Fernández. Hágase saber á quienes corresponda que, bajo apercibimiento de segunda paga, queda prohibido entregar efectos ó hacer pagos al deudor. De dúzcase copia certificada del presente auto, para su registro y publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado, en los términos de ley, bajo el concepto de que tan luego como queden satisfechas y cumplimentadas las providencias en el mismo acordadas, se dará cuenta inmediatamente después para acordar los subsiguientes trámites del caso. El Licenciado Pedro Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito lo proveyó y firmó. Doy fe.—*Pedro Rodríguez.*
—*Domingo Hernández, Rúbricas.*"

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado por tres veces consecutivas, de conformidad con lo mandado por el artículo 142) fracción III del Código de Comercio vigente, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á veinticuatro de enero de mil novecientos diez.—*Domingo Hernández, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 27 de 1910.—Recibido, enero 27 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario de la Sra. Manuela Uribe, vecina que fué de la rancharía del Palo Alto, del Municipio de Tepetitlán de esta jurisdicción, por auto de veintinueve de octubre del año próximo pasado, mandó que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de los inventarios de los bienes yacentes, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del día quinto útil siguiente de la última publicación del edicto.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente.

Tula, á 17 de enero de 1910.—*Tiracteo J. García, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 29 de 1910.—Recibido, enero 31 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por el Señor Agustín Mustieles, pidiendo se haga saber á los Señores Angel y Manuel Muñoz la cesión de los derechos y acciones de sus mancomunales en la propiedad del Rancho de Chacalapa, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia del Distrito, á escrito del interesado acordó con esta fecha se tenga por hecha la aclaración á que se refiere el promovente y se haga á los Señores Angel y Manuel Muñoz la notificación respectiva así como á la Señora Perfecta Muñoz el derecho que la ley le concede para hacer uso del tanto en el término de ocho días, sobre esos mismos derechos que pretende adquirir el expresado Señor Mustieles por la suma de tres mil doscientos pesos, por medio de edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, y se fijará en la puerta de la casa Municipal de Cuautepec.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, á catorce de enero de mil novecientos diez. Doy fe.—*Rafael de la Madrid, Srío.* 6-5

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 15 de 1910.—Recibido, enero 18 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de la Señorita Luciana García vecina que fué de Rancho Nuevo, de este Distrito, el Licenciado Leovigildo Rodríguez, Juez de primera instancia de este Distrito, proveyó un auto con fecha seis de noviembre del año próximo pasado, mandando se convoque por medio del presente, á las personas que se crean con derechos deducibles á la sucesión referida, para que se presenten á verificarlo dentro de treinta días, contados desde la fecha del último edicto.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" de la ciudad de Pachuca, expido el presente en la villa de Apam á los veinte días del mes de enero de mil novecientos diez. Doy fe.—*Buenaventura Ollia Saavedra, Srío.* 3-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 24 de 1910.—Recibido, enero 24 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideran con derecho á los bienes hereditarios de la Señora Asunción Rosete de Tuñón Cañedo, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlo, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, 24 de enero de 1910.—*César Becerra, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 24 de 1910.—Recibido, enero 24 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

EDICTO

En el juicio intestamentario de Don Florencio García vecino que fué del Pueblo de T. mthé de esta Municipalidad, el Ciudadano Juez de los autos Licenciado Salvador Díez de Bonilla ha mandado que por medio del presente que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducir el que les corresponda dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este aviso en el periódico mencionado.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Zimapán, enero 19 de 1910.—*Luis Vizuet Chávez, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, enero 22 de 1910.—Recibido, enero 26 de 1910.—*Quiroz.*

MINERIA

COMPANÍA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.

AVISO

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A., se pone en conocimiento de los Señores Accionistas Liberados ó en participación de las Minas de Santa Gertrudis y Potosí, Amistad y Concordia, Alianza, Refugio y Virginia, Santa Gertrudis la Nueva, Copérnico y Dulce Nombre y Arca,

que por Escritura del 24 del presente, otorgada en México en la Notaría Núm. 22, á cargo del Señor Notario Don Carlos Fernández, han sido vendidas las Minas y demás propiedades de la Compañía Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A., á la Nueva Compañía de Santa Gertrudis, S. A., recibiendo en traspaso la segunda Compañía los Contratos de Avío de las expresadas Minas, y reconociendo los derechos de los Señores Accionistas Liberados ó en participación.

Pachuca, 31 de enero de 1910.—Por el Consejo de Administración: *Jaime Abraham*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 31 de 1910.—Recibido, enero 31 de 1910.—*Quiroz*.

COMPANIA MINERA
DE SANTA GERTRUDIS Y GUDALUPE S. A.

AVISO

En sesión del Consejo de Administración se decretó el dividendo Núm. 422 á razón de \$ 0.50 [cincuenta centavos] por acción para los Accionistas de esta Compañía.

El pago de este dividendo se hará en México en el Banco Nacional de México y en Pachuca en la Sucursal del mismo Banco.

Pachuca, 2 de febrero de 1910.—*Jaime Abraham*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 3 de 1910.—Recibido, febrero 3 de 1910.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 678 —El Señor Froilan Jiménez, minero, originario de Guanajuato y vecino de esta ciudad, con domicilio en la sexta calle de Morelos número cuatro, solicita, para explotar un criadero de oro y plata en forma de veta, unas demasías de forma irregular que existen entre las minas de "La Peñuela" y "San José del Tajo," al Oriente de la primera y al Poniente de la segunda, y al Noreste de la mina de "El Cristo."

El Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con domicilio en la primera de Moctezuma número diez, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, enero veintinueve de mil novecientos diez.—*A. M. Isunza*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 3 de 1910.—Recibido, febrero 3 de 1910.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 966.—Alejandro G. Dixon, mayor de edad, súbdito Inglés con residencia en el Mineral de San José del Oro, solicita una concesión minera de cuatrocientas pertenencias, en la forma siguiente: La medida partirá de la mojonera NW. de la mina "Cangandó," tomando con rumbo W., 2000 metros de este punto. De aquí, con rumbo S., 2000 metros. De este extremo, con rumbo E., 2000 metros para llegar á la esquina SW., de la mina "Cangandó." De aquí, con rumbo N., 2000 metros para llegar al punto de partida y así cerrar el perímetro. La superficie que comprende este rectángulo, es por lo tanto de cuatrocientas pertenencias, pero si acaso se encuentran dentro de él, algunas pertenencias tituladas ó solicitadas con anterioridad á este denuncia, se harán constar en el plano que levante el perito nombrado y se respetarán; deduciéndose la superficie de ellas, de la superficie del perímetro solicitado. De manera que, en dado caso solicita las pertenencias y dema-

sías que resulten libres. No puede señalar otras colindancias por no conocerlas, pero repite, que respetará las pertenencias tituladas ó solicitadas con anterioridad á este denuncia, en la parte que el mismo pueda invadirlas. El fondo aludido, está ubicado en el Distrito minero de Encarnación, Municipalidad y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo. El fondo que solicita llevará el nombre de "Santa Marta." Las substancias que trata de explotar, son minerales de plata, oro, cobre y fierro que se encuentran en depósitos ó vetas formadas entre el pórfido y la caliza, de W. á E. Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales. Otro sí: La mayor parte de estas pertenencias quedará sobre los cerros que están al Poniente margen izquierda de la barranca que baja á la fábrica de La Encarnación pero quedan invariablemente unidas, al terreno, por su referencia al fondo "Cangandó," el cual lo está en la solicitud respectivo.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Señor J. P. Flynn Jr. residente en el Mineral de San José del Oro, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, diciembre 25 de 1909.—*P. B. Presbítero*. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, enero 7 de 1910.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 963.—Enrique Poillon, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, é ingeniero, solicita en toda forma la concesión de dos pertenencias sobre una veta de minerales de fierro denominada "Pretoria," sita en el cerro del Daxhí de este Municipio y Distrito. Dichas pertenencias serán las mismas que fueron propiedad anteriormente del Señor León Lemaire y declaradas en caducidad, por falta de pago del impuesto minero. Llevarán por lo tanto la misma ubicación y orientación, formando un rectángulo de 200 metros según dirección de 83°10' NE.-SW. por 100 metros según dirección de 6°50' NW.-SE. quedando la boca-mina adentro á 50 metros del lado E. y 70 metros del lado N. de las pertenencias. La dirección de la veta es de Oriente á Poniente y este fondo no tiene colindancias mineras. Otro sí dice: que la boca-mina punto de identificación del fondo que solicita, es la única que existe en el terreno y está sobre una veta de mineral ferruginoso en el expresado cerro del Daxhí, en su vertiente Sur. El fondo llevará el mismo nombre de "Pretoria."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta Ciudad, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, diciembre 25 de 1909.—*P. B. Presbítero*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 28 de 1910.—Recibido, enero 28 de 1910.—*Quiroz*.

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y
GUADALUPE S. A.

AVISO

Habiéndose firmado hoy la Escritura de la venta de la Negociación á la nueva "Compañía de Santa Gertrudis, S. A.," de acuerdo con los términos del Contrato de Opción aprobado por la Asamblea General, se pone en conocimiento de los Señores Accionistas que desde mañana se cerrará el Libro de Registro de las Acciones de la Compañía, para el efecto de formar las listas de los dueños de ellas.

Desde el 1º de febrero próximo los Señores Accionistas inscriptos en el Libro de Registro, entregarán sus acciones con una nota especificada; y previa la rectificación respectiva, recibirán cheques de esta Secretaría á su favor, y á cargo del Banco Nacional de México, por el importe de sus representaciones á razón de ciento cincuenta pesos por acción.

Los Señores Accionistas de esta Ciudad pueden ocurrir al despacho de la Negociación en la Hacienda de Guada-

lupe, y los de la Capital al despacho del Señor Don Agustín Quintanilla, calle de Tiburcio Núm. 22, donde se les facilitarán los impresos de las notas especificadas.

Pachuca, 24 de enero de 1910.—Por el Consejo de Administración: *Jaime Abraham*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 25 de 1910.—Recibido, enero 25 de 1910.—*Quiroz*.

COMPANIA MINERA
DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE, S. A.
CONVOCA TORIA

El Consejo de Administración de la Compañía Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A., en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 28, Capítulo VI, de los Estatutos de la Sociedad, ha acordado en sesión de hoy convocar a Asamblea General Extraordinaria a los Señores Accionistas para el lunes siete de febrero próximo a las diez y media de la mañana en el antiguo Despacho de la Compañía, situado en la Hacienda de Beneficio de Guadalupe, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración respecto a la marcha de la Negociación hasta la fecha, respecto a la venta de la Negociación realizada hoy, y respecto a los otros puntos de la Orden del Día. Discusión y acuerdo, en las partes del Informe que deseen tocar los Señores Accionistas.

II. Balance General del 31 de diciembre de 1909, y Balance del 7 de febrero de 1910.—dictamen de los Señores Comisarios sobre las cuentas del ejercicio de 1909, y sobre las cuentas del período transcurrido del 1º de enero al 7 de febrero de 1910.—Discusión del dictamen y acuerdo.

III. Honorarios de los Señores Comisarios en los días transcurridos del 1º de enero al 7 de febrero de 1910.—Discusión y acuerdo.

IV. Iniciativa del Consejo acerca de la disolución de la Sociedad, terminación del mandato del Consejo, y nombramiento de liquidadores.—Discusión y acuerdo.

V. Elección de tres liquidadores propietarios y tres liquidadores suplentes.—Discusión y acuerdo.

Pachuca, 24 de enero de 1910.—*Jaime Abraham*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 25 de 1910.—Recibido, enero 25 de 1910.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 677.—El Señor Maximiliano Dorenberg, natural de Alemania, comerciante, vecino de la ciudad de México y con despacho en la Avenida del Cinco de Mayo número treinta y dos, solicita con el nombre de "Tres Niñas," cinco pertenencias para explotar una veta que contiene minerales de oro y plata, situada de Este a Oeste en el terreno nombrado "Las Huertas" que se encuentra en el cerro "Las Polvorillas," en Capula, jurisdicción de la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca de este Estado. Servirá de punto de partida para limitar las pertenencias, un socavón comenzado sobre la veta y las medidas se ejecutarán como en seguida se expresa: Se medirán con rumbo astronómico de 86°31' SW. catorce metros treinta y siete centímetros; de este punto, con rumbo astronómico de 2°15' SE., veinte metros horizontales, y se fijará la mojonera SW. del fondo que se denuncia; de aquí se medirán quinientos metros con rumbo astronómico de 87°45' NE., y se fijará la mojonera SE.; de aquí con rumbo astronómico de 2°15' NW. se medirán cien metros para fijar la mojonera NE.; luego, para fijar la mojonera NW. se medirán quinientos metros horizontales con rumbo astronómico de 87°45' SW., y con rumbo de 2°15' SE. y distancia horizontal de ochenta metros, queda determinado el rectángulo de cinco hectáreas denunciadas.

El Ingeniero Señor Miguel Cerro, con domicilio en esta ciudad en la séptima calle de Guerrero número siete, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas

pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, enero veintidós de mil novecientos diez.—*M. Isunza*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 26 de 1910.—Recibido, enero 26 de 1910.—*Quiroz*.

DIVERSOS

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PACHUCA, S. A.
CONVOCA TORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Asamblea General extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo el 16 del presente mes, a las 11 a. m. en las oficinas de la misma Compañía, sitas en la Avenida Juárez número 40 de esta ciudad, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

Unico. Autorizar al Consejo de Administración de esta Compañía, para que pueda aportar todo su activo a una nueva Compañía.

Pachuca, enero 31 de 1910.—*Alberto García Granados*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 31 de 1910.—Recibido, enero 31 de 1910.—*Quiroz*.

DISTRITO DE PACHUCA — PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TIZ YUCA
AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se hallan depositadas en el Corral de Consejo de esta Cabecera, una mula retinta chaparra como de doce años, herrada en la pierna del lado de montar, con el fierro que consta estampado al margen del expediente respectivo, y siete yeguas de los colores siguientes: dos coloradas, una tres-alba frontina, dos mapacas, una frontina, una prieta dos-alba, una alazana lucerilla, y una tordilla melada; todas al parecer nuevas y herradas, con distintos fierros ininteligibles, por ser brutas; cuyos animales han sido valorizado por peritos nombrados al efecto, la mula en \$ 50.00 es. y las yeguas a \$ 20.00 es. cada una.

Lo que se hace saber al público por medio del presente que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, ocho veces durante seis meses, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 683 del Código Civil.

Tizayuca, enero 23 de 1910.—*Alvaro González*.

4 f.—1º y 28 m.—24 a.—20 m.—16 j.—12 j.—4 a.

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, enero 30 de 1910.—Recibido, febrero 1º de 1910.—*Quiroz*.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN — PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEL CARRONAL
AVISO

A disposición de esta oficina, y en calidad de mostrencos se encuentran depositados, un tero negro, chaparro, como de cinco años de edad, con un fierro ilegible en la nalga izquierda y que consta en el expediente respectivo, teniendo además, entresacado un pedazo de la oreja derecha, hacia la punta y por la parte superior; y una ternera negra, coli-blanca, como de tres años de edad, sin fierro, solo rajada la oreja izquierda por la punta, valuada esta, en \$ 14.00 es. catorce pesos, y aquél en \$ 16.00 es. diez y seis pesos.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil del Estado.

Cardonal, 28 de diciembre de 1909.—*Timocho Barrera*.—*Jesús Rangel Negrete*, Srío. 4-20-4-20

Recibido enero 3 de 1910.—*Quiroz*.